

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 25 DE AGOSTO DE 1969

Nº 16.431

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 202 de 8 de julio de 1969, por el cual se modifica el artículo de un Decreto de Gabinete se eliminan unos cargos y se crea otro.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 338 de 14 de mayo de 1969, por la cual se mantiene en todas sus partes una resolución.

Resolución Nº 367 de 23 de mayo de 1969, por la cual se niega una oposición.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Actos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO DE GABINETE, ELIMINANSE UNOS CARGOS Y CREASE OTRO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 202 (DE 8 DE JULIO DE 1969)

por el cual se modifica el Artículo Séptimo del Decreto de Gabinete No. 43 de 14 de febrero de 1969, se eliminan unos cargos y se crea otro en el Servicio Consular.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETAS

Artículo Primero: Se modifica el Artículo Séptimo del Decreto de Gabinete No. 43 de 14 de febrero de 1969, en el sentido de aumentar de 15 a 16 las Oficinas Consulares de Primera Categoría para que atiendan en forma privativa, los asuntos concernientes a la Marina Mercante Panameña.

Artículo Segundo: Se eliminan los siguientes cargos del Servicio Consular:

1) Cónsul General de Primera Categoría (Nº 1) a razón de B/. 250.00 mensuales.

4) Cónsules Generales de Segunda Categoría (No. 65-69-70 y 86) a razón de B/. 200.00 mensuales c/u.

Artículo Tercero: Se crea un Cónsul General de Primera Categoría para asuntos navieros con un sueldo mensual de B/. 1,000.00 en New Orleans.

Artículo Cuarto: La partida para pagar los sueldos del Cónsul General de Primera Categoría para asuntos Navieros en New Orleans, será tomada de la correspondiente a los cargos eliminados en el Artículo Segundo del presente Decreto de Gabinete.

Artículo Quinto: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
Encargado,
GILBERTO FERRARI.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Comercio e Industrias

MANTIENESE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 338

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Marcas de Fábrica.—Asesoría Legal.—Resolución Número 338.—Panamá, 14 de mayo de 1969.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

actuando en nombre y por autorización del Excentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad "J. Urrea A. & Co. Confeciones Leonisa, S. C.", de nacionalidad colombiana, domiciliada en Medellín, República de Colombia, y organizada de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, por medio de su apoderado especial, Dr. Ascanio Mulford, con cédula de identidad personal Nº E-8-9347 solicitó Patente de invención que consiste "en una mejora en el procedimiento de fabricación de sostenes o portabustos, una prenda femenina funcional que pres-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
 (Relleño de Barrana) (Relleño de Barrana)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Númerouelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales.—Avenida Elor Afaro Nº 4-11

te servicios anatómica y fisiológicamente adecuados".

Que teniendo en cuenta que la peticionaria ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha Patente de Invención sin que se haya formulado oposición alguna.

Que por Resolución Nº 1196 de 26 de marzo de 1968 el Órgano Ejecutivo resolvió conceder la Patente de Invención solicitada a la Sociedad "J. Urrea A. & Co., Confecciones Leonisa, S. C."

Que con fecha 26 de marzo de 1968 el Órgano Ejecutivo, en virtud de la Resolución Nº 1196 de la misma fecha otorgó la Patente de Invención Nº 1105 a favor de "J. Urrea A. & Co., Confecciones Leonisa, S. C."

Que con fecha 3 de mayo de 1968 la firma de abogados de esta localidad, Arias, Fábrega y Fábrega solicitó, en representación de José E. Isidoro Esquenazi, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Cali, Colombia, el rechazo de la solicitud de Patente de Invención formulada por "J. Urrea A. & Co., Confecciones Leonisa, S. C."

Después de hacer un estudio minucioso, tanto de la solicitud de Patente de Invención formulada por "J. Urrea A. & Co., Confecciones Leonisa, S. C.", y de la solicitud de rechazo a dicha Patente de Invención, formulada por José E. Isidoro Esquenazi, este Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la Resolución Nº 1196 de 26 de marzo de 1968, mediante la cual el Órgano Ejecutivo concedió la Patente de Invención a "J. Urrea A. & Co., Confecciones Leonisa, S. C."

Negar, por extemporánea la solicitud de rechazo a la expedición de la Patente de Invención a favor de "J. Urrea A. & Co., Confecciones Leonisa, S. C.", solicitada por José E. Isidoro Esquenazi, por conducto de la firma legal Arias, Fábrega y Fábrega.

Fundamentos de Derecho: Artículos 1995 del Título VII del Libro Cuarto del Código Administrativo.

Notifíquese.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de Comercio
e Industrias.

Lic. Gerardo González V.

NIEGASE UNA OPOSICION**RESOLUCION NUMERO 367**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Marcas de Fábrica.—Asesoría Legal.—Resolución número 367.—Panamá, 23 de mayo de 1969.

*El Ministro de Agricultura Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

1. Que la firma Tar Gard Laboratories, Inc., por medio de su apoderado especial Lic. Rodrigo Molina, solicitó el registro de la marca de fábrica y de comercio "Tar Gard" y que, después de haber efectuado los trámites legales para dicho registro, la Licenciada Sonia Mendieta, en representación de Carreras Limited, compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes inglesas, presentó demanda de oposición por ser su representada, dueña de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Guards".

2. Que este Ministerio, por medio de providencia que lleva fecha 19 de noviembre de 1964 admitió la demanda de oposición y dicha providencia le fue notificada a la parte demandada, representada por el Lic. Rodrigo Molina, el día 25 de enero de 1965.

3. Que la sociedad que se opone al registro de la marca "Tar Gard" no ha acreditado su existencia como sociedad limitada, sino que se ha constreñido a conferir poder sin acompañar la prueba referente a su existencia como sociedad o persona jurídica.

4. Que después de un minucioso estudio tanto de la solicitud de registro de la marca de fábrica y de comercio "The Gard", como de la oposición instaurada por Carreras Limited, dueña de la marca de fábrica "Guards", se ha podido establecer que no existe semejanza total o parcial que permita su confusión a primera vista, pues su distinción es posible y en consecuencia, no se considera que la marca de fábrica "Tar Gard" sea una imitación de la marca "Guards", por lo que este Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Negar la oposición formulada por Carreras Limited al registro de la marca de fábrica y de comercio "Tar Gard", y en su lugar, Ordenar el registro de dicha marca de fábrica y de comercio a favor de la sociedad Tar Gard Laboratories, Inc., representada por el Lic. Rodrigo Molina.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANDAU.

El Viceministro de
Comercio e Industrias.

Lic. Gerardo González.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá, organismo técnico de carácter internacional, domiciliado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de su apoderado que suscribe,

TERNERINA solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra distintiva Ter-
nerina, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de alimentos para animales e ingredientes de los mismos.

La marca cuyo registro se solicita ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde 1962 y en el comercio internacional desde 1962. La misma será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

La peticionaria se reserva el derecho exclusivo de usar la marca en cualesquiera tamaños, colores, tipos y formas de letras, fondos, disposiciones y combinaciones de colores, así como el derecho de aplicarla o fijarla a los productos que ampara y a los recipientes que los contienen.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada de la peticionaria;
2. Copia del certificado guatemalteco número 19.800 de 23 de julio de 1968;
3. Seis (6) ejemplares de la marca;
4. Un (1) clisé de la marca;
5. Comprobante de pago de los derechos.

El poder de la peticionaria se encuentra en el expediente de la marca de fábrica denominada Incaparina, y cuyo expediente está distinguido con el número 7666.

Panamá, 29 de octubre de 1968.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

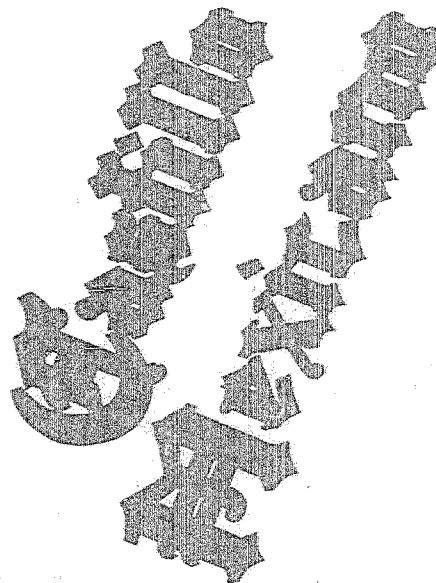
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El que suscribe, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-73-69, abogado en

ejercicio, con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España 200, séptimo piso, en mi condición de apoderado especial de la persona jurídica denominada Fomentadora Mercantil, S. A., organizada bajo las leyes de la República, inscrita al Tomo 175, Folio 12, Asiento 40945, de la Oficina del Registro Público, vengo por este medio con mi acostumbrado respeto a solicitarle formalmente el registro de la marca de fábrica que se describe así: Las palabras Castillo Mexicano en letras góticas mayúsculas



de color rojo, borde negro. Tanto el fondo como el color de las letras y la forma de las letras y tamaño de las mismas puede ser cambiado; y serán usadas en forma impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar un: "Ron". Se aplicará a los envases que contengan el producto adhiriéndoles las etiquetas descritas, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño los siguientes documentos: a) Seis (6) etiquetas y clisé de la marca; b) Comprobante de pago de los derechos; c) Certificado del Registro Público. El Poder correspondiente se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Castillo de Goes" que reposa en la Dirección de Marcas de Fábrica.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1 del 3 de marzo de 1939.

Del Señor Ministro con todo respeto.

Panamá, 17 de junio de 1969.

Lic. Raúl E. Vaccaro,
Cédula No. 8-73-69.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

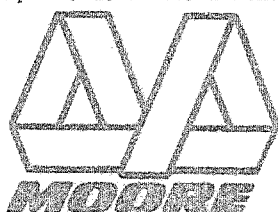
GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Moore Business Forms, Inc., socie-



dad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y con domicilio en 900 Buffalo Avenue, Niagara Falls, Estado de Nueva

York, E. U. de A., por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra "Moore" escrita en letras mayúsculas y encima de la misma aparece el dibujo de la letra "M", tal como se ve en la muestra adjunta.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Máquinas para surtir formularios archivadores en relación con máquinas para archivar tales como máquinas de tabulación, máquinas facturadoras, máquinas de escribir y partes de dichas máquinas surtidoras tales como guías, aparatos para aberturas y para empujar; máquinas para registrar autógrafos; aparatos para sostener formularios de archivos; aparatos para espacer formularios de archivar en máquinas de escribir y similares; máquinas para grabar, hacer hendiduras y separar formularios de archivos; máquinas para cortar papel carbón de formularios de archivar; y aparatos para ahorrar papel carbón", en la Clase 23.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 29 de octubre de 1964, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro de los Estados Unidos No. 794,001, válido por 20 años desde el 10 de agosto de 1965 y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas de la marca y cliché para reproducirla; 5) El poder que nos autoriza para esta gestión se encuen-

tra en la solicitud de la marca "Moore" y dibujo de M", Registro Americano No. 796,768.

Panamá, 12 de septiembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la Avenida Cuba y esquina con Calle 34 Este, casa número 34-20, apartamento número 207, segundo piso, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Hermenegildo Rodríguez Martínez, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la Vía España, casa número 37 y portador de la cédula de identidad personal número 8-42-737, en su condición de Presidente y Representante Legal de Laboratorios Rodmar, S. A. (LAROSA), vengo por este medio a solicitar de usted el Registro de la Marca de Comercio

"IDEX CON SALICILATO DE METILO"

a favor de la entidad que represento, que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, producto medicinal que será preparado en forma de unguento, o en otras formas permisibles de medicación, el cual será envasado y empacado en formas diversas, tanto en el idioma español como en cualquier otra lengua internacional, conjunta o separadamente, y tal como aparecerá en todas las envolturas y materiales de propaganda y publicidad, en impresiones, fijaciones y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores.

La Marca de Comercio será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

a) Poder conferido a mi persona;

b) Memorial petitorio;

c) Declaración jurada de mi poderdante, en relación a la Marca de Comercio solicitada;

d) Un Certificado de Registro de la Propiedad, expedido por el Lic. José Guerrero Ca-

ribaldo, donde se hace constar quién es el Representante Legal de Laboratorios Rodmar, S. A. (LAROSA), expedido el día 19 de enero de 1968;

e) Constancia del pago de los derechos de Registro por el tiempo mínimo que desea la Ley, y

f) Seis facsímiles de la marca a inscribirse.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Fiscal.

Panamá, 25 de enero de 1968.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su condición de apoderada de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Wilmington, Delaware 19898, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "un método de regulación selectiva del crecimiento de las plantas", según explicación detallada adjunta.

La peticionaria reclama prioridad a partir del 23 de junio de 1967 por haberse presentado en esa fecha la solicitud de patente en los Estados Unidos de América (Serie No. 648.252) de conformidad con el Artículo III de la Convención de Buenos Aires de 1910 aprobada por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el invento a los señores Linus Marvin Ellis y James Edwin Harrod, ciudadanos norteamericanos, con residencia en 1 Sunnyside Rode, West Farm, Greenville, Wilmington, y Box 420 Sharpless Road, Route 1, Hockessin, Delaware, E. U. A., respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicho invento a E. I. Du Pont de Nemours and Com-

pany, según consta del poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de impuestos por 20 años; 3) Poder con cesión.

Panamá, 28 de mayo de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Cédula No. 8-99-324.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados de esta localidad, con oficinas en Ave. Cuba No. 33A-34, actuando en nombre de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware 19898, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicios de un invento que se refiere a "Pesticidas Químicos", según explicación detallada adjunta.

La peticionaria reclama prioridad a partir del 19 de junio de 1967 por haberse presentado en esa fecha la solicitud de patente en los Estados Unidos de América (Serie No. 647.234) de conformidad con el Artículo III de la Convención de Buenos Aires de 1910 aprobada por la Ley 44 de 1913; y posteriormente habiendo presentado el 13 de mayo de 1968 la solicitud de patente en los Estados Unidos de América (Serie No. 728.739).

Se da crédito por el invento al señor James Balfour Buchanan, ciudadano canadiense, residente en 599 Rockland Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos en dicho invento a E. I. Du Pont de Nemours and Company, según consta del poder que se acompaña, a cuyo nombre debe extenderse la patente correspondiente en Panamá.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Poder con Cesión.

Panamá, 4 de junio de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Cédula No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Órgano Ejecutivo se le otorgue Patente de Invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a la producción de detergentes en barras.

Se acompaña lo siguiente:

- 1) Poder de la peticionaria.
- 2) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.
- 3) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 12 de diciembre de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alberto Mendoza,

Cédula No. 8-75-110.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad,

actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Dallas Systems Corp., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Texas, con domicilio en la Ciudad de Dallas, Estado de Texas, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de una Patente de Invención por el término de quince años para amparar: "Método y aparato para elaborar y distribuir un producto fluido agradable al paladar".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Charles M. Lents, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 7026 Atha Street, Dallas, Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Cesión del inventor a la compañía solicitante; d) Copia de la Solicitud de Registro de la Patente en los E. U. No. 716,029 de 26 de marzo de 1968, en la cual se ha de basar la Patente en Panamá; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones, así como una en inglés; f) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 4 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,

Cédula No. 3-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Leverkusen-Bayerwerk, Alemania Occidental, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, viene ante usted en forma respetuosa a solicitar una patente de invención por veinte (20) años, para un invento que consiste en: "Procedimiento para la preparación de Esteres de los Ácidos Fosfórico, Fosfónico, Tionofosfórico o Tionofosfónicos".

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, que constan de 29 páginas. El Poder aparece registrado bajo el No. 332 en su Despacho.

Panamá, 21 de noviembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Cédula No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
ORLANDO DE LA GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

I.D.A.A.N.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 16

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Via España 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 20 de agosto de 1969, por la compra y entrega de ADAPTADORES (UNIONES), LLAVES DE ACERA, LLAVES DE PASO Y VALVULAS DE COMPUERTA. Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, el original escrito en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en horas hábiles, en la Sección de Compras del I.D.A.A.N.

Adán Arnulfo Arjona Ch.,
Director Ejecutivo.

El Agua es Barata — El Desperdicio es Caro

A V I S O

A LOS TENEDORES DE BONOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales se informa:

1.—Que en la Caja de Redención hay disponible las sumas necesarias para la compra de Bonos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Serie "A", 6%, 1957-1982, B/. 8,790.00.

2.—Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales aceptará propuesta para la compra de los Bonos en referencia, hasta las 3:00 p.m. en punto del día 14 de agosto de 1969.

3.—Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre del Soldado de la Independencia, clase y número de los Bonos ofrecidos y Descuentos sobre el precio nominal.

4.—Que la suma sobrante después de pagadas estas compras, será destinada a la adquisición de Bonos por medio de Sorteo que se verificará en las oficinas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales el 18 de agosto de 1969.

5.—Todos los Bonos así adquiridos, devengarán intereses hasta el 20 de agosto de 1969.

Adán A. Arjona Ch.,
Director Ejecutivo del IDAAN

Panamá, 11 de agosto de 1969.

El Agua es Barata — El Desperdicio es Caro

COMITE ORGANIZADOR DE LOS XI JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

Segunda Parte de la Segunda Etapa de la Villa Centroamericana

(Habilitación, Reparación, Corrección y Adiciones del Edificio del Colegio Richard Newman)

Hasta las 10:00 a.m. en punto del día cinco (5) de septiembre de 1969, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe ubicada en el sexto piso del Almacén "Sears" de la Avenida Central, en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, el original escrito en pa-

pel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia en la primera hoja, y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para la Habilitación, Reparación, Corrección y Adiciones del Colegio Richard Newman (segunda parte de la segunda etapa de la Villa Centroamericana).

Este Contrato de Precios, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto Sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Los Planos y Especificaciones que servirán de base para dicho Concurso de Precios, podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Comité Organizador de los XI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe, previo depósito de cien balboas con 00/100 (B/. 100.00), de los cuales se devolverá el ochenta (80%) por ciento al interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva del Concurso de Precios respectivo, siempre y cuando hayan participado en el mismo, ya que de lo contrario perderán todo derecho a la devolución del depósito.

Presidirá el Concurso de Precios un representante autorizado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, con la presencia de Funcionarios de la Contraloría General de la República y del Comité Organizador.

El pago será en efectivo.

Alberto B. Correa S.

I.D.A.A.N.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 15

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Via España 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 13 de agosto de 1969, por la compra y entrega de VALVULAS DE RETENCIÓN Y ALAMBRE MAGNETICO

Las propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, escritas en el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en horas hábiles, en la Sección de compras del I.D.A.A.N.

Adán Arnulfo Arjona Ch.,
Director Ejecutivo.

El Agua es Barata — El Desperdicio es Caro

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a Pedro Rivera, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo Eduardo Rivera Rodríguez, propuesto por Luis Guardia González.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 251191

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Gordón Haywood, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto

en su contra por "National Union Fire Insurance Company Of Pittsburg, Pa."

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 234206
(Única publicación)

LAG SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barcia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Luis Carlos Alonso Peralta, para que por sí o por medio de apoderado concurra a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro de los días a partir de la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario, ad-hoc,

(Única publicación)

AMERICO RIVERA L.

Plinio Castillo.

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Julio Rogelio Alonso Peralta o Julio Rogelio Alonso Jr., para que por sí o por medio de apoderado comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad, de este edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario, ad-hoc,

(Única publicación)

AMERICO RIVERA L.

Plinio Castillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse a la Declaratoria de Matrimonio Civil a la unión de hecho habida entre Cythere Hermenegildo Sanson y Josephine Medelle Acomat (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad.

La demanda se funda en los siguientes hechos:

Primero: El señor Cythere Hermenegildo, nacido el 20 de junio de 1884 en Saint Roberto, Martinica, se unió en vida conyugal con la señora Josephine Medelle Acomat Requier (q.e.p.d.), hija de Justos Acomat y Rosa Requier de Acomat, desde antes del mes de diciembre del año 1949:

Segundo: Durante el término comprendido entre el mes de diciembre de 1949, en que las personas indicadas en el anterior hecho se unieron y el 21 de julio de 1968, fecha última esta en que murió la señora Josephine Medelle Acomat Requier, los indicados concubinos eran solteros y podían contraer matrimonio;

Tercero: Los señores Cythere Hermenegildo Sanson y Josephine Acomat Requier (q.e.p.d.) mantuvieron relaciones como marido y mujer, en condiciones de singularidad y estabilidad, y con capacidad para casarse, durante un período mayor de diez (10) años, según se ha expuesto en el hecho segundo; y

Cuarto: Las relaciones maritales entre Cythere Hermenegildo Sanson y Josephine Medelle Acomat Requier (q.e.p.d.) durante los diez y ocho (18) años antes mencionados, fueron ininterrumpidas, y se efectuaron en esta ciudad de Panamá.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

L. 230894
(Primera publicación)

AMERICO RIVERA L.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO NO 55

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A Josefina Isabel Garrido de Valle, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a este tribunal a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo Hipotecario que en su contra le sigue el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de esta localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de agosto de 1969.

El Juez,

El Secretario,

(Única publicación)

JUAN S. ALVARADO S.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Ricardo A. Pinzón Boniche, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 170 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme han quedado reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado, para su legal publicación.

La Juez,

El Secretario, ad-int.

(Única publicación)

AURA E. GUERRA DE VILLALBA

José María Rodríguez R.